



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 10 JUN 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320210018900

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. **CONFIRME** y demuestre que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
2. **RATIFIQUESE** por la entidad demandante, el mandato que otorga para iniciar el proceso de la referencia, conforme con lo normado en el numeral 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo aquel a través de la dirección de correo electrónico inscrita para notificaciones judiciales.
3. **ALLEGUE** el certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandante y demandada, con vigencia no mayor a treinta (30) días.
4. **APORTE** contrato de arrendamiento del cual se reclama el cumplimiento de los deberos de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 43, hoy 11 JUN 2021
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria